Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA EN SUS INSTALACIONES DE MADRID, DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO REF.: PA 419975/1417/2025

Documento firmado electrónicamente por:
Maria del Mar Sanchez Duran
Fecha: 20/03/2025
CSV:bIkB02WGw9lyZ4ForB2G0g==

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Índice

1.- OBJETO.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

3.- ALCANCE DEL SUMINISTRO.

4.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO.

5.- CANTIDAD DE BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN: INFORMACIÓN DE LUGARES Y EMPLAZAMIENTOS.

6.- CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA.

7.- GARANTÍAS.

8.- PENALIZACIONES.

9.- ACLARACIONES SOBRE ELPLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Contratación del servicio de limpieza en sus instalaciones de Madrid de la FNMT-RCM, para el periodo de dos años.

La fecha de inicio del contrato es desde la firma del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del presente pliego, es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el adjudicatario del contrato debe desarrollar el servicio de limpieza en las siguientes instalaciones de la FNMT-RCM:

- Sede Central: C/ Jorge Juan, 106
- Almacén de Seguridad: C/ Alcalá, 526
- Locales: C/ Doctor Esquerdo, 151
  C/ Moneda, 4
  C/ Julián Camarillo, 40

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato, la contratista observará escrupulosamente la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales para trabajos de limpieza, en concreto la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y demás normas de desarrollo.

Asimismo, la empresa contratista deberá tener un Plan específico de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales adaptado a la realidad de los locales donde prestará los servicios.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista no implicará responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

En el caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de limpieza a realizar por el adjudicatario, así como la frecuencia de los mismos y las superficies aproximadas de los establecimientos en los que se deberán realizar dichos servicios constan en el **ANEXO I** del presente pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario presentará una **Memoria Técnica**, en el que se describirán de forma pormenorizada el modo en que se prestará el servicio, la relación del personal que lo ejecutará, tareas concretas a realizar, horarios, informes a remitir sobre las posibles deficiencias detectadas y cualesquiera otras circunstancias que se considere conveniente señalar para una mejor valoración de la oferta presentada.

Esta memoria técnica será objeto de valoración, sin embargo, deberá ajustarse a los requisitos descritos en este pliego.

3.1. RECURSOS HUMANOS

Los medios humanos que sea preciso contratar, de acuerdo con la legislación laboral vigente, para el correcto desempeño del servicio de limpieza serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, para la prestación de los servicios solicitados se estiman 38 jornadas de 8 horas diarias.

Corresponde al adjudicatario ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores, procediendo al pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, todo ello a tenor de lo dispuesto en la legislación laboral y social actualmente vigente.

La prestación del servicio se concreta en doce meses de actividad anual, de acuerdo con el calendario laboral relacionado en el **ANEXO II,** así como con las jornadas estimadas en el párrafo anterior, y según lo establecido en el apartado "Servicios y frecuencias mínimas en zonas varias" del Anexo I del presente pliego; con las excepciones en los periodos habituales de vacaciones, donde se estipulan el siguiente porcentaje de actividad: mes de julio, ochenta por ciento (80 %), mes de agosto, cuarenta por ciento (40 %) y mes de septiembre, el ochenta por ciento (80 %), en relación con las jornadas estimadas en el párrafo anterior.

Se adjunta, como **ANEXO III** a este pliego, relación del personal con sus categorías que, facilitado por la actual empresa adjudicataria, presta sus servicios en esta Entidad.

Se adjunta, igualmente y como **ANEXO IV**, Acta con las tablas salariales de los años 2022, 2023 y 2024 del personal de limpieza, remitidos por la actual empresa adjudicataria.

Asimismo, se adjunta como **ANEXO V**, el convenio colectivo del personal que presta sus servicios en la FNMT-RCM, remitido por la actual empresa adjudicataria.

El adjudicatario deberá sustituir las bajas por incapacidad laboral, días de asuntos particulares, u otro tipo de ausencias cualquiera que sea su causa (a excepción de lo previsto respecto al régimen de vacaciones, y horas de formación).

Además, la empresa adjudicataria notificará a la FNMT-RCM, con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al centro de trabajo en cuestión de altas y bajas del personal, cambios de turnos, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control. La notificación deberá ir acompañada de la oportuna justificación documental: contrato de trabajo y partes de alta y baja en la Seguridad Social, etc.

3.2. MEDIOS MATERIALES

Serán por cuenta del adjudicatario la aportación de la maquinaria de limpieza y sus repuestos, vestuario, herramientas, enceradoras, máquinas de vapor industrial, aspiradoras y accesorios, andamios, escaleras, elementos especiales de seguridad y, en general, cualquier otro material o elemento que se precise para la correcta prestación del servicio, aunque no se citen expresamente.

El suministro de todos los productos necesarios para la adecuada prestación de los trabajos objeto de contrato y, en las cantidades que sean precisas para garantizar un perfecto estado de limpieza de los edificios, correrá de cuenta del adjudicatario, y en ningún caso supondrá un coste añadido al precio del contrato. La reposición de los repuestos de jabón y crema de manos (para dosificadores), de escobillas de los baños, de papel higiénico y papel para el secado de manos, correrán a cargo del adjudicatario.

Asimismo, no se permitirá el uso de ácidos en la limpieza de pavimentos de piedra natural o artificial ni el de disolventes puros o productos básicos en la de pavimentos flexibles vinílicos, gomas, etc.

El adjudicatario se compromete durante la vigencia del contrato, resultante del presente pliego, a utilizar productos altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, en aplicación de lo establecido en la Orden Pre/116/2008, de 21 de enero, BOE nº 27 de 31 de enero de 2008, o la que pudiese estar vigente durante la duración del contrato, por lo que deberá obligatoriamente aportar las fichas técnicas de prevención de los productos a utilizar en la realización de los trabajos.

Los productos empleados en la limpieza de las dependencias de los edificios incluidos en este contrato no podrán contener las sustancias siguientes:

- Alquilfenoletoxilatos (APEO) y sus derivados.
- Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.
- EDTA (etileno-diamino-tetra-acetato) y sus sales.

- NTA (nitrito-triacetato).
- Compuestos de amonio cuaternario.
- Glutaraldehído.
- Ingredientes clasificados como cancerígenos, mutágenos o teratógenos de acuerdo con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre.
- No contendrá sustancias que se haya identificado como muy preocupantes e incluido en la lista establecida de conformidad con el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/206 (REACH).
- Tintes o agentes colorantes que no estén autorizados por el Reglamento (CE) 1223/2009, de 30 de noviembre.
- El producto no deberá estar etiquetado como R42 (sensibilidad por inhalación) ni R43 (sensibilización por contacto con la piel).

Asimismo, obligatoriamente y por motivos de seguridad, las bolsas de basura serán transparentes. Valorándose adicionalmente, que sean compostables 100 % biodegradables.

Se valorará, dentro de los criterios de valoración el suministro de papel higiénico y del papel para el secado de manos, así como dispensadores de fundas de wc y sus correspondientes repuestos.

3.3 DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

El adjudicatario, elaborará un informe técnico mensual de los servicios realizados, medios empleados (humanos y materiales), y de incidencias ocurridas en dicho mes.

Al final del ejercicio deberá adjuntar un informe anual de la situación del servicio de limpieza, que recogerá la actividad durante el año y un análisis de las necesidades observadas para el siguiente.

Desde el primer día en que el contrato entre en vigor, estará implantada una aplicación informática para el control y seguimiento de la calidad del servicio, con el fin de tener información “online” de:

- Control de presencias diarias del personal y de los puestos de trabajo, por turnos, centros y servicios. Así como la jornada laboral semanal asignada a los trabajadores como base para verificar el cumplimiento de horas mínimas anuales.
- Cumplimiento de las frecuencias en las operaciones de limpieza y los estándares de calidad establecidos.
- Ausencias de personal, con la debida prontitud, al objeto de proceder a la sustitución del personal.
- Cronograma de programación de las limpiezas.
- Horas consumidas con cargo a la bolsa utilizada en dicho periodo.

La implantación, puesta en marcha y mantenimiento de la aplicación será por cuenta de la empresa adjudicataria.

A demanda del Responsable del contrato, el contratista deberá presentar cualquier otro informe que éste le solicite con relación a las prestaciones contempladas en el contrato (personal adscrito al servicio, maquinaria utilizada, consumo de productos, formación impartida, etc.).

En los 5 últimos días de cada mes el encargado del servicio de limpieza deberá presentar la programación mensual que se tienen previsto realizar en el mes siguiente para las operaciones que tengan una frecuencia superior a la semana.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

El adjudicatario responderá del deterioro, daño o pérdida, del material, mobiliario, enseres o instalaciones, que sean causados por su personal durante la prestación de los servicios objeto de la contratación.

El adjudicatario correrá con los gastos de la reparación de lo dañado, procediendo, incluso, a la sustitución de lo dañado, cuando la FNMT-RCM lo considere necesario, previa la justificación que corresponda.

El adjudicatario, se obligará a guardar total y absoluta reserva sobre la situación y disposición de las dependencias, instalaciones, procesos, materiales y productos de la FNMT-RCM, o vinculados con la misma, que por la prestación de los servicios pudieran conocer. Esta obligación deberá ser trasladada a los trabajadores que el adjudicatario destine a la FNMT-RCM para la ejecución del contrato.

El adjudicatario, se obligará a guardar total y absoluta reserva sobre los clientes, proveedores, visitas, y, en general, de cualquier persona relacionada con la FNMT-RCM por cualquier causa. Esta obligación deberá ser trasladada a los trabajadores que el adjudicatario destine a la FNMT-RCM para la ejecución del contrato.

Al ser la FNMT-RCM una Entidad de alta seguridad, cualquier sustitución del personal de limpieza, o cualquier cambio de turno o de jornada de trabajo, deberá ser comunicada, por escrito, a la FNMT-RCM, en un plazo no inferior a veinticuatro horas de antelación a la modificación pretendida.

No obstante, y dadas las especiales características de los productos de alta seguridad que se fabrican en la FNMT-RCM, el personal asignado por el adjudicatario a la FNMT-RCM, para la prestación del servicio, deberá actuar siguiendo las directrices del Departamento de Seguridad de la FNMT-RCM. A estos efectos, y a los de la efectiva prestación del servicio, el adjudicatario deberá designar un encargado con mando entre el personal del adjudicatario, que será el único interlocutor con la FNMT-RCM y el que impartirá las órdenes e instrucciones precisas a los trabajadores de la empresa

adjudicataria.

Dado el carácter de seguridad que requiere la actividad de la FNMT-RCM, la pérdida de confianza, o de calidad en el servicio contratado, por parte del personal del adjudicatario, dará lugar a que la FNMT-RCM pueda manifestar por escrito, al adjudicatario, su decisión de no permitir la entrada a la persona afectada, debiendo el adjudicatario, en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, sustituir y reemplazar al trabajador afectado en la incidencia.

5.- CANTIDAD DE BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN: INFORMACIÓN DE LUGARES Y EMPLAZAMIENTOS

Los oferentes podrán examinar, por sí mismos, los lugares y emplazamientos integrantes del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, excluyendo las zonas que, por medidas de seguridad, tienen limitado su acceso, al objeto de tener conocimiento completo de las condiciones especiales de dificultad del trabajo, para ello se deberá solicitar cita previa al Departamento de Servicios Generales, teléfonos: 91 566 66 00/04, o mediante correo electrónico: franciscojavier.delafuente@fnmt.es

6. CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA

Los servicios se realizarán según las frecuencias que se establecen en este Pliego.

7.- GARANTÍAS.

Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

8. PENALIZACIONES.

Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

9. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente pliego de condiciones pueden realizar su consulta a través de la plataforma de contratación o contactar con:

franciscojavier.delafuente@fnmt.es

javier.chichon@fnmt.es

mbanares@fnmt.es

Madrid, a fecha de firma electrónica

La Jefa de Área de Servicios Generales

Mar Sánchez Durán

ANEXO I

SERVICIO DE LIMPIEZA
SERVICIOS A REALIZAR Y FRECUENCIA MINIMA DE LOS MISMOS.

Servicios, horarios y frecuencia mínima en zonas de oficinas:

Diario:

- Barrido húmedo de suelos de parqué.
- Vaciado y limpieza de papeleras.
- Eliminación de chicles.
- Desmanchado de huellas.
- Desempolvado y limpieza de teléfonos y mobiliario de despachos.
- Limpieza y desinfectado en aseos, sanitarios y suelos.
- Eliminado de huellas y repaso en puertas cristaleras.
- Reposición de papel higiénico, toallas, jabón en aseos y fundas de W.C.
- Colocación de recambios de rollos plásticos en tapas de inodoros de aseos y servicios.
- Limpieza de ascensores
- Retirada de residuos selectiva separadamente (plásticos, vidrio, orgánicos y resto, no incluidos los que por cuantía se pudieran considerar industriales), al punto indicado dentro de sus instalaciones, a criterio de la FNMT-RCM.

Semanal:

- Fregado de los suelos (rotativo semanal), pasillos y halls.

- Aspirado de moquetas y alfombras.

- Limpieza cubos de basura.

- Desempolvado de extintores.

- Desempolvado de barandillas.

- Desempolvado de camillas

- Lavado y reposición de toallas.

Semestral:

- Limpieza de cristales interiores.

- Desempolvado de paredes.

Anual:

- Limpieza de persianas.

- Encerado de suelos saipolán.

Según necesidades:

- Limpieza de azulejos en cuartos de baño.

- Limpieza de tapicerías de sillas y sillones.

- Limpieza con plumero o similar, de las rejillas de extractores en cuartos de baño.

- Abrillantado de suelos halls y pasillos.

Horarios:

El servicio de limpieza se realizará preferentemente en horario de tarde, entre las 14:30 y las 22:30 horas, salvo aquellos considerados especiales o de atención al público, que podrán tener horarios especiales para la prestación del servicio.

Durante el horario de mañana, entre las 7:00 y las 15:00 horas, se podrá solicitar la realización de trabajos imprevistos tales como recogida de líquidos, limpiezas por goteras, retirada de vidrios, pequeñas limpiezas puntuales, etc.

Para la supervisión de estos servicios de limpieza, estimamos será precisa la presencia de dos

s, uno en turno de mañana (7:00 a 15:00) y otro en turno de tarde (14:30 a 22:30).

Los horarios de prestación del servicio en dependencias de altos cargos o jefaturas, serán fijados por los responsables del contrato en función de sus necesidades.

En caso de que se modifique el horario de apertura de todos o alguno de los inmuebles incluidos en el contrato, ya sea con carácter temporal o permanente, el horario del servicio podrá verse modificado.

Servicios, horarios y frecuencias mínimas en zonas de producción:

Diario:

- Barrido de suelos.
- Limpieza y desinfectado de aseos y servicios.
- Limpieza y desinfectado de duchas.
- Barrido y fregado de suelos en aseos.
- Eliminación de chicles.
- Vaciado y limpieza de papeleras y retirada de residuos selectiva separadamente (plásticos, vidrio, orgánicos y resto, no incluidos los que por cuantía se pudieran considerar industriales), al punto indicado dentro de sus instalaciones, a criterio de la FNMT-RCM.
- Desempolvado y limpieza de teléfonos y mobiliario.
- Limpieza de zona de máquina empacadora del Departamento de Timbre.
- Desmanchado de suelos.
- Reposición de papel higiénico y consumible en baños.
- Colocación de recambios de rollos plásticos en tapas de inodoros de aseos y servicios.
- Barrido y fregado de suelos en vestuarios, comedores y despachos.

Semanal:

- Fregado de suelos en talleres.
- Limpieza de azulejos en aseos y duchas.

Semestral:

- Limpieza de cristales interiores.

- Limpieza de mamparas y puertas

Anual:

- Limpieza de paredes y persianas.

- Tratamiento de duchas con producto antideslizante.

Horarios:

El servicio de limpieza se realizará preferentemente en horario de mañana, entre las 7:00 y las 15:00 horas, salvo aquellos considerados especiales o de atención al público, que podrán tener horarios especiales para la prestación del servicio.

En determinados talleres o zonas de producción, la prestación del servicio de limpieza, a petición de los responsables del contrato de estos talleres o zonas de producción, se realizará preferentemente en horario de tarde entre las 14:30 y las 22:30 horas.

Para la supervisión de estos servicios de limpieza, estimamos será precisa la presencia de dos responsables, uno en turno de mañana (7:00 a 15:00) y otro en turno de tarde (14:30 a 22:30).

En caso de que se modifique el horario de apertura de todos o alguno de los inmuebles incluidos en el contrato, ya sea con carácter temporal o permanente, el horario del servicio podrá verse modificado.

Servicios y frecuencias mínimas en zonas varias:

- Anualmente serán objeto de limpieza todos los cristales exteriores transparentes y traslúcidos del edificio de la Sede Central de la FNMT-RCM (C/Jorge Juan 106), y Almacén de Seguridad (C/ Alcalá, 526), empleando para ello los elementos mecánicos (andamiajes, grúas, pértigas etc.) y humanos que sean necesarios. Para este fin, el adjudicatario dispondrá de los permisos y autorizaciones necesarios.

- Se aplicará la frecuencia de zonas de oficinas, según horario de servicios especiales, en aquellos emplazamientos que por su función y/o semejanza a éstas, sea preciso realizar de esa forma. A modo enunciativo y no limitativo son: Servicio Médico (incluyendo lavado y planchado de la ropa del personal sanitario, toallas, ropa de cama), Remesas, Centrales Sindicales, Laboratorios y locales de calle Dr. Esquerdo nº 151.

- Limpieza de Grafitis en las fachadas de los edificios y limpieza de Foso, según necesidad.

- El servicio de desinfección, desinsectación y desratización se encuentra incluido para todos los inmuebles. Este servicio incluye las operaciones indicadas a continuación:

  ▪ Las operaciones de desinfección consistirán en la realización de tratamientos de superficie o ambientales con la finalidad de combatir gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc. Se realizarán en las zonas comunes, vestuarios, duchas y otras zonas sensibles.

  ▪ Los tratamientos de desinsectación consistirán en la prevención y eliminación de insectos y arácnidos tales como cucarachas, mosquitos, moscas, hormigas, pulgas, garrapatas y avispas, que garantice la calidad de los ambientes interiores y exteriores, aplicándose tratamientos en función de las siguientes zonas:

    ◦ Interiores de los inmuebles.
    ◦ Zonas no objeto de limpieza diaria: almacenes de material, archivos, etc.
    ◦ Zonas de cafeterías, talleres, vestuarios y duchas.

▪ Los tratamientos de desratización consistirán en la prevención y eliminación de roedores como ratas y ratones, mediante la colocación de cebos o comederos, en las zonas más conflictivas o propensas a la infestación.

◦ En los inmuebles estos tratamientos ser aplicarán en los sótanos.

◦ En las zonas comunes exteriores e interiores se aplicarán en la red de saneamiento, galerías subterráneas, alcantarillas, sumideros, arquetas, etc.

En cuanto a la periodicidad del servicio, los trabajos consistirán en la realización de una revisión trimestral para garantizar el correcto estado y control de plagas, impidiendo la aparición de las mismas, aplicando tratamientos periódicos con la utilización de productos homologados y certificados. Asimismo, independientemente de lo anterior, será necesaria la actuación puntual en caso de necesidad por plaga detectada, de cuantas asistencias puntuales sean requeridas por la FNMT-RCM.

- Bolsa de 750 horas en días laborables y fines de semana, cuando concurran situaciones de carácter extraordinario e imprevisible, para cualquiera de las operaciones generales o especiales de limpieza, y en especial para atender, entre otras, las siguientes circunstancias:

  ▪ En los casos en que, por motivo de celebraciones institucionales, por razones de representación o protocolo, reuniones, conferencias, eventos o cualquier otra causa justificada, sea necesaria la realización de tareas extraordinarias de limpieza, incluso si dichas actividades tienen lugar fuera del horario normal de oficina, o en fines de semana o festivos y para ello se utilicen las dependencias incluidas en el contrato.

  ▪ Igualmente podrán reclamarse los servicios de limpieza dentro o fuera del horario habitual, con cargo a la bolsa de horas/operario, para atender imprevistos.

  ▪ Cuando, con motivo de la realización de una obra de reforma o ampliación de dependencia incluida en el contrato y con posterioridad a la limpieza de fin de obra que le corresponde hacer al contratista de la misma, sea necesario limpiar nuevamente esa zona antes de su ocupación.

- Limpieza de cuartos técnicos (CPD, salas SAI's, suelos técnicos, etc.), al margen de lo indicado en limpieza de zonas de oficinas, la limpieza se efectuará siempre bajo la supervisión de personal técnico de la FNMT-RCM, siguiendo sus indicaciones y de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, quedando excluida la limpieza de las instalaciones técnicas.
- Limpieza de suelo debajo de los caminos de rodillo del almacén sito en la calle Alcalá 526, dos veces al año o semestralmente. Este servicio se realizará en día no laborable según el calendario laboral del ANEXO II del presente documento.
- Limpieza de suelos de pasillos y bajo estanterías del almacén sito en la calle Alcalá 526, una vez al año. Este servicio se realizará en día no laborable según el calendario laboral del ANEXO II del presente documento.
- Sala de Lactancia: A demanda. Adicionalmente a la limpieza, se precisa el cambio de fundas de cojines y sillón.
- Salud Laboral (Servicio Médico): se realizará anualmente y en el mes de agosto, debido a ser una zona que requiere una especial desinfección, una limpieza general de estas instalaciones.
- Museo: Adicionalmente a la limpieza diaria, se precisa servicios de limpieza en sábados, domingos y festivos. Concretamente aseos, vestuarios, zonas comunes, sala de control y ascensores. Estimándose un servicio de cuatro horas/día festivo, con una persona para realizar el servicio.
- Locales en C/ Doctor Esquerdo, 151 y C/ Moneda, 4: Son ubicaciones consideradas como oficinas que actualmente no tiene uso, por lo que no precisan servicios de limpieza frecuentes, sin embargo, podría solicitarse puntualmente una limpieza general de los mismos.
- Pórticos de entrada a la FNMT-RCM: Limpieza y adecuación diaria de zonas de acceso a oficinas y Museo Casa de la Moneda, ya que son la cara visible de la entidad.

- Arquetas, desagües, escaleras de emergencia y sumideros en terraza de sede central y almacén de seguridad: Servicios de limpieza de estos elementos, velando porque no se acumulen hojas y desperdicios en estas zonas, pudiendo el contratista en cualquier momento solicitar la limpieza de estas zonas, sin cargo alguno, en caso de necesidad por las condiciones climatológicas (caída de hojas, lluvia, nieve, etc.).
- Garitas y dependencias de Seguridad y Guardia Civil: Servicio de limpieza diario de estas zonas. Debido a ser zonas de 24 horas de trabajo, el contratista en cualquier momento podrá solicitar la limpieza de estas zonas, sin cargo alguno, en caso de necesidad.
- Servicios o aseos comunes: Servicio de limpieza de los mismos tres veces al día.
- Salas Limpias CTiP y PVD (Preimpresión): Diariamente, pasar la mopa húmeda para retirar las partículas y polvo del suelo. Semanalmente, fregado de los suelos.

SUPERFICIES APROXIMADAS: 70.000 m² (más patios y terrazas)

1.- Oficinas: 16.060 m²

- Planta de calle: 2.560 m²
- Primera planta: 3.000 m²
- Segunda planta: 10.500 m²

2.- Zonas de producción: 36.444 m²

- Departamento antiguo Valores: 5.400 m²*
- Departamento de Imprenta: 8.000 m²
- Departamento de Timbre: 9.000 m²
- Departamento de Moneda: 4.000 m²
- Zonas Almacenes productos terminados de Moneda: 3.144 m²
- Preimpresión: 3.300 m²
- Mantenimiento: 3.600 m²

** Actualmente la mayoría de los metros están sin uso y no precisan limpieza frecuente. Aunque pueden sufrir alguna modificación durante la ejecución del contrato.*

3.- Zonas diversas: 13.808 m², más patios y terrazas

- Servicio Médico de empresa: 200 m²
- Fielato: 1.050 m²
- Guardia Civil: 250 m²
- Almacén de Euro: 2.000 m²
- Archivo General: 200 m²
- Mantenimiento: 540 m²
- Almacén de Materiales: 6.800 m²
- Remesas: 200 m²
- Centrales Sindicales: 200 m²
- Vestuario de limpieza: 250 m²

- Cajas fuertes: 768 m^2
- Laboratorios: 850 m^2
- Galerías de Servicio: 500 m^2
- 16 patios interiores y 8 patios ciegos.
- Terraza y lima.

4.- Almacén de Seguridad en c/Alcalá 526: 3.855 m^2

- Zonas de Producción (plantas bajas y muelles): 785 m^2
- Vestuarios y Aseos: 190 m^2
- Oficinas: 1.480 m^2
- Superficie de cristales de fachada: 230 m^2
- Superficie patio perimetral 1.170 m^2

5.- Local de la C/ Doctor Esquerdo nº 151: 910 m^2

- Planta sótano: 110 m^2
- Planta baja: 400 m^2
- Primera planta: 400 m^2

6.- Local de la C/ Moneda nº 4: 200 m^2

- Planta baja: 200 m^2

7.- Local de la C/ Julián Camarillo nº 40: 4.473 m^2

- Planta baja: 4.028 m^2
- Planta primera: 445 m^2

ANEXO II

CALENDARIO LABORAL DE LA FNMT–RCM PARA EL AÑO 2024

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

CALENDARIO GENERAL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID 2024

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	DIAS	HORAS
ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							22	165,0
FEBRERO				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29							21	157,5
MARZO					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				19	142,5
ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									22	165,0
MAYO			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						19	142,5
JUNIO						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				20	150,0
JULIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								21	157,5
AGOSTO				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					20	150,0
SEPTIEMBRE							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		21	157,5
OCTUBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							23	172,5
NOVIEMBRE					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					20	150,0
DICIEMBRE							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	16	120,0
																																						244	

52 DOMINGOS | 49 SABADOS LIBRES | 2 24 Y 31 DICIEMBRE | 14 FESTIVOS | 5 DIAS DE EXCESO DE JORNADA

DIAS VACACIONES: 25
DIAS ASUNTOS PARTICULARES: 6

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

ANEXO III

RELACIÓN DEL PERSONAL (SERVICIO DE LIMPIEZA) CON SUS CATEGORÍAS EN LA FNMT-RCM.
Información facilitada por el actual adjudicatario del servicio de limpieza (UTE CEJISAN FNMT)

RELACIÓN DE PERSONAL FNMT-RCM

							SALARIO TABLAS 2024															
Nº	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA PROFESIONAL	H/SEM	Nº CONTRATO	DESCRIPCIÓN CONTRATO	CONVENIO DE APLICACIÓN	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	BENEFICIOS	PLUS FNMT	PLUS ACTIVIDAD	PLUS DESPLAZAMIENTO	PRIMA PRODUCCION	COMP. TÓXICO-PENOSO-PELIGROSO	COMP. SALARIAL	COMP. PERSONAL	PP EXTRAS	VACACIONES	SALARIO BRUTO	BRUTO ANUAL	SEG. SOCIAL EMPRESA	TOTAL COSTE ANUAL
1	01/10/2021	LIMPIADORA/A	26,00	200	INDEF.TP.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.035,07 €		91,97 €	69,10 €							183,95 €		1.380,09 €	16.561,08 €	5.644,02 €	22.205,10 €
2	15/02/2023	LIMPIADORA/A	26,00	200	INDEF.TP.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.035,07 €		91,97 €	69,10 €							183,95 €		1.380,09 €	16.561,08 €	5.644,02 €	22.205,10 €
3	09/10/1995	RESPONSABLE DE EQUIPO	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.405,36 €	505,93 €	166,96 €	92,24 €			275,74 €	140,54 €			333,92 €		2.920,69 €	35.048,28 €	11.944,45 €	46.992,73 €
4	05/10/1990	PEON ESPECIALIZADO	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.405,36 €	518,36 €	176,33 €	92,24 €				140,54 €			352,66 €		2.685,49 €	32.225,88 €	10.982,58 €	43.208,46 €
5	01/12/2012	LIMPIADORA/A	37,50	189	INDEF.TC.TRANSF.CONT.TEMPORAL	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	167,04 €	137,61 €	92,24 €							275,22 €		2.064,11 €	24.769,32 €	8.441,38 €	33.210,70 €
6	23/01/1990	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	612,48 €	174,73 €	92,24 €							349,46 €		2.620,91 €	31.450,92 €	10.718,47 €	42.169,39 €
7	05/04/2006	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	334,08 €	151,53 €	92,24 €							303,06 €		2.272,91 €	27.274,92 €	9.295,29 €	36.570,21 €
8	26/10/2002	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	389,76 €	156,17 €	92,24 €							312,34 €		2.342,51 €	28.110,12 €	9.579,93 €	37.690,05 €
9	10/09/2009	LIMPIADORA/A	33,65	200	INDEF.TP.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.249,18 €	199,87 €	127,65 €	82,78 €							255,30 €		1.914,78 €	22.977,36 €	7.830,68 €	30.808,04 €
10	07/01/1985	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	723,84 €	184,01 €	92,24 €							368,02 €		2.760,11 €	33.121,32 €	11.287,75 €	44.409,07 €
11	03/02/1992	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	556,80 €	170,09 €	92,24 €							340,18 €		2.551,31 €	30.615,72 €	10.433,94 €	41.049,56 €
12	08/10/1990	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	612,48 €	174,73 €	92,24 €							349,46 €		2.620,91 €	31.450,92 €	10.718,47 €	42.169,39 €
13	03/04/1989	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	612,48 €	174,73 €	92,24 €							349,46 €		2.620,91 €	31.450,92 €	10.718,47 €	42.169,39 €
14	01/02/2024	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €		123,69 €	92,24 €							247,38 €		1.855,31 €	22.263,72 €	7.587,48 €	29.851,20 €
15	01/06/1990	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	612,48 €	178,73 €	92,94 €							349,46 €		2.625,61 €	31.507,32 €	10.737,69 €	42.245,01 €
16	17/11/2006	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	278,40 €	146,89 €	92,24 €							293,78 €		2.203,31 €	26.439,72 €	9.010,66 €	35.450,38 €
17	08/01/2018	ENCARGADO DE EDIFICIO	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.535,27 €	122,82 €	255,91 €	92,24 €		158,43 €	317,00 €	153,53 €	75,95 €	615,62 €	525,02 €		3.851,79 €	46.221,48 €	15.752,28 €	61.973,76 €
18	07/11/2020	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	123,69 €		92,24 €							247,38 €		1.855,31 €	22.263,72 €	7.587,48 €	29.851,20 €
19	08/11/1988	RESPONSABLE DE EQUIPO	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.405,36 €	618,36 €	176,33 €	92,24 €			275,74 €	140,54 €			352,66 €		3.061,23 €	36.734,76 €	12.519,21 €	49.253,97 €
20	07/01/1998	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	445,44 €	160,81 €	92,24 €							321,62 €		2.412,11 €	28.945,32 €	9.864,57 €	38.809,89 €
21	14/05/2018	LIMPIADORA/A	37,50	189	INDEF.TC.TRANSF.CONT.TEMPORAL	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	55,68 €	128,33 €	92,24 €							256,66 €		1.924,91 €	23.098,92 €	7.872,11 €	30.971,03 €
22	13/07/2020	LIMPIADORA/A	27,50	200	INDEF.TP.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.020,75 €	40,83 €	90,70 €	67,64 €							185,12 €		1.405,04 €	16.860,48 €	5.746,05 €	22.606,53 €
23	09/01/2002	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	389,76 €	156,17 €	92,24 €							312,34 €		2.342,51 €	28.110,12 €	9.579,93 €	37.690,05 €
24	03/05/1990	PEON ESPECIALIZADO	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.405,36 €	618,36 €	176,33 €	92,24 €				140,54 €			352,66 €		2.785,49 €	33.425,88 €	11.391,54 €	44.817,42 €
25	01/04/2020	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	55,68 €	128,33 €	92,24 €							256,66 €		1.924,91 €	23.098,92 €	7.872,11 €	30.971,03 €
26	17/10/1989	RESPONSABLE DE EQUIPO	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.405,36 €	618,36 €	176,33 €	92,24 €	197,03 €		275,74 €	140,54 €			352,66 €		3.258,26 €	39.099,12 €	13.324,98 €	52.424,10 €
27	14/03/1988	ENCARGADO DE EDIFICIO	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.535,27 €	736,95 €	301,97 €	92,24 €		158,43 €	317,00 €	153,53 €	75,98 €	615,62 €	603,92 €		4.590,89 €	55.090,68 €	18.774,90 €	73.865,58 €
28	23/05/2007	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	278,40 €	146,89 €	92,24 €							293,78 €		2.203,31 €	26.439,72 €	9.010,66 €	35.450,38 €
29	01/11/2009	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	222,72 €	142,25 €	92,24 €							284,50 €		2.133,71 €	25.604,52 €	8.726,02 €	34.330,54 €
30	18/01/2010	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	222,72 €	142,25 €	92,24 €							284,50 €		2.133,71 €	25.604,52 €	8.726,02 €	34.330,54 €
31	18/04/1989	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	612,48 €	174,73 €	92,24 €							349,46 €		2.620,91 €	31.450,92 €	10.718,47 €	42.169,39 €
32	25/03/2003	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	389,76 €	156,17 €	92,24 €							312,34 €		2.342,51 €	28.110,12 €	9.579,93 €	37.690,05 €
33	03/03/2009	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	278,40 €	146,89 €	92,24 €							293,78 €		2.203,31 €	26.439,72 €	9.010,66 €	35.450,38 €
34	09/04/2018	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	111,36 €	152,97 €	92,24 €							265,94 €		1.994,51 €	23.934,12 €	8.156,75 €	32.090,87 €
35	28/05/2007	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	278,40 €	146,89 €	92,24 €							293,78 €		2.203,31 €	26.439,72 €	9.010,66 €	35.450,38 €
36	01/12/2013	LIMPIADORA/A	37,50	189	INDEF.TC.TRANSF.CONT.TEMPORAL	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	167,04 €	137,61 €	92,24 €							275,22 €		2.064,11 €	24.769,32 €	8.441,38 €	33.210,70 €
37	24/04/1990	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	612,48 €	174,73 €	92,24 €							349,46 €		2.620,91 €	31.450,92 €	10.718,47 €	42.169,39 €
38	01/09/2017	LIMPIADORA/A	26,13	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.044,00 €	83,52 €	99,72 €	69,18 €							199,44 €		1.495,86 €	17.950,32 €	6.117,47 €	24.067,79 €
39	24/04/1989	ESPECIALISTA	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.535,27 €	675,52 €	191,92 €	92,24 €	120,00 €			153,53 €			383,84 €		3.152,32 €	37.827,84 €	12.891,73 €	50.719,57 €
40	10/04/1989	ESPECIALISTA	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.535,27 €	675,52 €	191,92 €	92,24 €				153,53 €			383,84 €		3.032,32 €	36.387,84 €	12.400,98 €	48.788,82 €
41	03/01/2002	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	389,76 €	156,17 €	92,24 €							312,34 €		2.342,51 €	28.110,12 €	9.579,93 €	37.690,05 €
42	18/09/2000	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	389,76 €	156,17 €	92,24 €							312,34 €		2.342,51 €	28.110,12 €	9.579,93 €	37.690,05 €
43	01/02/1991	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	612,48 €	174,73 €	92,24 €							349,46 €		2.620,91 €	31.450,92 €	10.718,47 €	42.169,39 €
44	08/10/2001	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	389,76 €	156,17 €	92,24 €							312,34 €		2.342,51 €	28.110,12 €	9.579,93 €	37.690,05 €
45	01/04/1990	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	612,48 €	174,73 €	92,24 €							349,46 €		2.620,91 €	31.450,92 €	10.718,47 €	42.169,39 €
46	16/09/1995	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	501,12 €	165,45 €	92,24 €							330,90 €		2.481,71 €	29.780,52 €	10.149,20 €	39.929,72 €
47	22/12/2004	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	334,08 €	151,53 €	92,24 €							303,06 €		2.272,91 €	27.274,92 €	9.295,29 €	36.570,21 €
48	14/08/2007	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	278,40 €	146,89 €	92,24 €							293,78 €		2.203,31 €	26.439,72 €	9.010,66 €	35.450,38 €
49	03/02/1989	PEON ESPECIALIZADO	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.405,36 €	618,36 €	176,33 €	92,24 €				140,54 €			352,66 €		2.785,49 €	33.425,88 €	11.391,54 €	44.817,42 €
50	02/11/2010	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	222,72 €	142,25 €	92,24 €							284,50 €		2.133,71 €	25.604,52 €	8.726,02 €	34.330,54 €
51	02/12/1991	ESPECIALISTA	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.535,27 €	614,11 €	186,80 €	92,24 €				153,53 €			373,60 €		2.955,55 €	35.466,60 €	12.087,02 €	47.553,62 €
52	02/12/1991	ESPECIALISTA	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.535,27 €	614,11 €	186,80 €	92,24 €				153,53 €			373,60 €		2.955,55 €	35.466,60 €	12.087,02 €	47.553,62 €
53	01/02/2005	LIMPIADORA/A	37,50	100	INDEF.TC.ORDINARIO	Convenio Colectivo FNMT-RCM	1.392,00 €	334,08 €	151,53 €	92,24 €							303,06 €		2.272,91 €	27.274,92 €	9.295,29 €	36.570,21 €

NOTA: ESTAS SON LAS RETRIBUCIONES DE 2024 PENDIENTES DE NUEVA NEGOCIACIÓN PARA FIJAR LAS TABLAS SALARIALES DEL CENTRO EN 2025

CEJI SAN

Firmado por ***0824** JUAN ANTONIO RUBIO (R: ****1974*) el día 24/01/2025 con un certificado emitido por AC Representación

ANEXO IV

ACTA Y TABLAS SALARIALES PERSONAL DE LIMPIEZA DESTACADO EN LA FNMT-RCM, EN SEDES DE MADRID

Información facilitada por el actual adjudicatario del servicio de limpieza (UTE CEJISAN FNMT)

Instituto Laboral

Expediente Número: **PCM -0402/2022**

En Madrid, a las **11:00** horas del día **martes, 19 de julio de 2022**.

Y habiendo sido presentada solicitud de mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha **martes, 5 de julio de 2022**, para conocer del expediente citado.

ANTE EL ÓRGANO DE MEDIACION DEL INSTITUTO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (IRMA-FSP), compuesto por:

Presidente : JOSE ANTONIO POMPA GARAYZÁBAL
Vocal : ISABEL TABOADA LOPEZ
Secretaria : MARÍA DE SANDE PÉREZ-BEDMAR

De una parte, constan como citados y **COMPARECEN,**

Nombre : ANTONIO DUEÑAS RUBIO
en calidad de : Presidente del Comité de Empresa

Nombre : JESUS ROMERO ROMERO
en calidad de : Miembro del Comité de Empresa

Nombre : JUAN MANUEL TALLON AGUILAR
en calidad de : Miembro del Comité de Empresa

Nombre : MARCOS VALLEJO MUÑOZ
en calidad de : Miembro del Comité de Empresa

De otra parte, constan como citados y **COMPARECEN,**

Nombre : MANUEL SANMARTIN CAMACHO
en calidad de : Apoderado

Nombre : RAFAEL GIMENEZ MORENO
en calidad de : Representante

Nombre : VANESA MORALES ALONSO
en calidad de : Representante

Empleador : SACYR FACILITIES SAU (FÁBRICA DE MONEDA Y TIMBRE)
Domicilio : Avda. Partenón, 16-18
Población : MADRID

1

Instituto Laboral

ABIERTO EL ACTO,

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido del escrito introductorio **PRESENTADO POR D. ANTONIO DUEÑAS RUBIO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA.**

Concedida la palabra a la representación empresarial, ésta manifiesta su postura.

Realizado el **Acto de Mediación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

en los siguientes términos:

Las partes ratifican en este acto el siguiente acuerdo:

- Año 2022: Incremento del 6% total (subida de C.C. limpieza Madrid del 2,5% + subida adicional del 3,5% por el IPC) a partir del 1 de julio de 2022 y sin efectos retroactivos.
  10 días moscosos a disfrutar para el año 2022.
  Licencia retribuida de 30 minutos a la entrada o salida del trabajo dependiendo del servicio (a determinar por la empresa), se concede hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Año 2023: Incremento del 5,5% total (subida de C.C. limpieza Madrid del 2,5% + subida adicional del 3% por el IPC) a partir del 1 de enero de 2023.
  11 días moscosos a disfrutar para el año 2023 de los cuales 1 de ellos debe disfrutarse antes del 30/11/2023.

- Año 2024: Incremento del 6% total (subida de C.C. limpieza Madrid del 3% + subida adicional del 3% por el IPC) a partir del 1 de enero de 2024.
  12 días moscosos a disfrutar para el año 2024 de los cuales 2 de ellos debe disfrutarse antes del 30/11/2024. A partir del 2025 estos serán los días moscosos que tendrán los trabajadores, consolidándose los mismos.

Ambas partes pactan expresamente que las subidas salariales anuales acordadas incluyen y absorben las pactadas en el mismo periodo en el C.C. provincial de Madrid para los años 2022-2024, al ser superiores a estas sin que se genere ni deba abonarse ningún otro incremento salarial por el periodo referido.

Además de lo anterior, se alcanzan los siguientes pactos:

- A partir de la fecha, las LICENCIAS RETRIBUIDAS de ingreso, operación y enfermedad grave, previstas en el C.C de aplicación se disfrutarán en días laborables.

- A partir de la fecha el PREMIO DE JUBILACIÓN al personal que lo genere se abonara el importe de 250 € brutos en la liquidación y finiquito en cuestión, modificando así lo pactado en el Acta de 19 de noviembre de 2008.

Las tablas salariales del personal de limpieza de la FNMT de SACYR FACILITIES, S.A.U. serán las siguientes para el período 2022 – 2024:

AÑO 2022 (a partir del día 1 de julio de 2022):

	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICOS	P. PRODUCCION
LIMPIADOR	1244,75	82,48	110,60		
CRISTALERO	1256,69	82,48	111,60	125,67	
ESPECIALISTA	1372,86	82,48	121,27	137,29	
RESPONSABLE EQUIPO	1256,69	82,48	111,60	125,67	246,57

AÑO 2023 (a partir del día 1 de enero de 2023):

	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICOS	P. PRODUCCION
LIMPIADOR	1313,21	87,01	116,68		
CRISTALERO	1325,81	87,01	117,73	132,59	
ESPECIALISTA	1448,37	87,01	127,94	144,84	
RESPONSABLE EQUIPO	1325,81	87,01	117,73	132,59	260,13

AÑO 2024 (a partir del día 1 de enero de 2024):

	SALARIO BASE	PLUS FNMT	BENEFICIOS	TOXICOS	P. PRODUCCION
LIMPIADOR	1392,00	92,24	123,68		
CRISTALERO	1405,36	92,24	124,80	140,54	
ESPECIALISTA	1535,27	92,24	135,62	153,53	
RESPONSABLE EQUIPO	1405,36	92,24	124,80	140,54	275,74

El Acuerdo adoptado pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Regional de Mediación y Arbitraje de la Comunidad de Madrid (IRMA-FSP) a las 11:15 horas del día de hoy y se entregará la correspondiente copia certificada,

Firmado digitalmente por
CONNECTIVE NV - Connective
eSignatures en nombre de
María de SandeFecha:
19/07/2022 11:31:28
Firmado con contraseña única
por correo electrónico: 421486

LA SECRETARIA



ANEXO V

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE PRESTA SERVICIOS EN FNMT-RCM

El convenio de aplicación es el CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Adicionalmente, y a efectos de subrogación, al personal que presta el servicio en la FNMT-RCM le es de aplicación el siguiente Convenio de Centro, y subsiguientes acuerdos, que son facilitados por el actual adjudicatario del servicio de limpieza (UTE CEJISAN FNMT).

Madrid a 11 de Abril de 2000

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ISS EUROPEAN CLEANING SYSTEM SA PARA EL PERSOAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA REAL CASA DE LA MONEDA.

Representando a ISS European Cleaning System:

-Don Ricardo Villasante Gutierrez
-Don Andrés olmos Estefanía

Representado a los trabajadores:

-Doña Mª Jesús Domínguez Huertas
-Doña Hortensia Madera Boyo
-Doña Rufina Vialas Martín
-Don Alberto García Corredor

Art 1.-AMBITO TEMPORAL: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 2000,con independencia de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Su periodo de vigencia finalizará el 31 de Diciembre de 2001.

Se entendrá prorrgado de año en año si el 31 de Diciembre de 2001 una de ambas partes signatarias del mismo no lo denunciaran con al menos 1 mes de antelación al término de su vugencia.

Art 2.-AMBITO FUNCIONAL: El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras de ISS European Cleaning System que prestan sus servicios de limpieza en los centros de trabajo de Real Casa de la Moneda en Madrid.

Art 3.-DE LA COMISION PARITARIA: Se constituye una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores cuya mision esencial es la interprtación, conciliar, arbitrar y vigilr losproblemas que de la aplicaión del Convenio se deriven.

La Comisión paritaria se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite; la convocatoria de la Comisión Paritaria se realizará mediante escrito que se enviará a los miembros con tres días de antelación donde conste: lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma.

Art 4.-INCAPACIDAD TEMPORAL: Los trabajadores que se encuentren en situación de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral percibirán con cargo a la emprsa y con independencia de las prestaciones económicas que reciban de la Seguridad Social la diferencia que pudiera existir entre aquellas y el importe del 100% de su salario real desde el primer día.

Art 5.-DEVENGO DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS A CONSECUENCIA DE SITUACIONES DE IT DERIVADAS DE ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE NO LABORAL: Las pagas extraordinarias se abonarán al 100% al margen de las bajas habidas a lo largo del año.

Art 6.-RECONOCIMIENTO MEDICO:
a) En el mes de Enero se solicitará a la Mutua, por escrito, las fechas pertinentes para pasar la revisión antes del 30 de Noviembre del mismo año.
b) La Comisión Paritaria se encargará de que a cada trabajador/ra se le efectue el reconocimiento médico teniendo en cuenta el puesto de trabajo que ocupen en el Centro.

Art 7.-PLANTILLAS Y CONTRATACIÓN: Los trabajadores que se encuentren en situación de it,

accidente laboral, excedencia, etc. serán sustituidos en el plazo que marque en Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid.

Se garantiza a todos los trabajadores de estos cetros de trabajo, con independencia del tipo de contrato que tengan, las percpciones salarias establecidas, derechos y obligaciones y en dfecto de Ley aplicable se aplicarán los usos y costumbres del Cenro.

Al ocasionarse una vacante definitiva el contrato que la mepresa realice al trabajador que ingrese en esa vcante será de carácter indefinido. Sólo se admite la contratación temporal para trabajos esporádicos.

Se podrá contratar por Circunstancias de la Producción con un Contrato Eventual por un periodo de duración máximo de 12 meses.

Art 8.-PLAZAS VACANTES: Al ocasionarse una vacante definitiva, el turno de trabajo al que corresponde dicha vacante, será cubierto siguiendo el orden establecido(por orden de antigüedad del trabajador en el Centro de Trabajo), de forma rotativa; el trabajador que le corresponda cubrir la vacante en dicho turno, deberá hacer constar por escrito su decisión y de no interesarle tendrá posibilidad de cubrirla el siguiente trabajador, sin opción de retorno y así sucesivamente.

Al ocasionarse una vacante definitiva, el puesto de trabajo que implica dicha vacante, será cubierto por el trabajador que primero solicite a la empresa, y que pertenezca al mismo turno que la vacante ocasionada.

Art 9.-DIETAS: La cuantía a percibir por este concepto será de 2.617 ptas.

Art 10.-JORNADA:

a)Los trabajadores de ISS European Cleaning System en los centros de trabajo de la Real Casa de la Moneda tendrán el mismo calendario laboral que los empleados de la Real Casa de la Moneda.

b)Todos los trabajadores adscritos a este Convenio podrán realizar horas extraordinarias voluntariamente y de forma rotativa, siempre siguiendo el orden establecido (por orden de antigüedad en el Centro de Trabajo?; si se diera la situacion de ocasionarse un número excesivo de ausencias de trabajo, no se exigirá un aumento en el ritmo productivo a los trabajadores que presten sus servicios en dicho Centro. El trabajo a destajo ocasionado por esta situación, será incentivo.

Art 11.-PAGAS EXTRAORDINARIAS: Todo el personal afectado por el presente Convenio tndrá derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias, que se denominarán: Julio o vacaciones, Navidad y Beneficios.

Dichas pagas serán en cuantía de 30 días de salario base, antigüedad y pluses, que se devengarán en las siguientes fechas:

Julio o vacaciones: 10 de julio

Navidad: 15 de Diciembre

Beneficios: Su pago será prorrateado a lo largo de las 12 mensualidades (de enero a diciembre).

At 12.-ROPA DE TRABAJO: La Empresa facilitará gratuitamente a los trabajadores adscritos a este convenio dos uniformes al año que serán entregados en Enero y Junio. Se entregarán también el calzado adecuado al puesto de trabajo así como las prendas de abrigo y medios de protección a os empleados que por sus puestos de trabajo l necesiten.

Art 13.-BOLAS DE TRABAJO:

a)Todos los trabajadores adscritos a este convenio, de cara a las bajas definitivas en el Centro de trabajo con jornada completa que puedadn ocasionarse, tendrán derecho a cubrir las vacantes que puedan ocasionarse, siempre siguiendo el orden establecido y vigente hasta la fecha (por orden de antigúedad en el Centro de Trabajo).
Si al ocasionarse una vacante de limpiador o viceversa (limpiadora), y el trabajador que le corresponda cubrirla optara por una vacante de limpiadora o viceversa (limpiador), el trabajador deberá hacerlo constar por escrito, comunicándolo a la Empresa y al Comité , y de esta forma pasaría al siguiente traajador de la bolsa, según el orden establecido, y de esta dforma optaría a la siguiente plaza que se ocasionara y que correspondiea ser cubierta por la Bolsa de Trabajo de los trabajadores; esta norma también se aplicará a los trabajadores que tengan una causa muy justificada para no poder cubrir la vacante en el momento de ocasionarse.

b) Ingresos/Plazas Vacantes:

1.-La primera plaza vacante que se ocasionara en este Centro de Trabajo, será cubierta pos la Bolsa de Trabajo de los trabajadores.
2.-La segunda plaza vacante ocasionada, será cubierta por la Empresa.
3.-Las vacantes ocasionadas cuya jornada fuera a 30 horas semanales serán cubirtas por la Empresa, sin afectar al orden establecido en la Bolsa de Trabajo.
4.-Cuando a un trabajador con jornada inferior a 30 horas semanales, le corresponda cubrir una vacante por turno de Bolsa de Trabajo, tendrá opción a ocuparla el mismo, y e no interesarle, podría cubrirla mediante un/una aspirante propuesta por él.

En estos cuatro supuestos, se establece un periodo de prueba de 15 días.

Art 14.-DÍAS DE LIBRE DISPOSICION RETRIBUIDOS: serán 6 al año, y deberán ser preavisados con cinco días de antelación, salvo fuerzas mayores; de la petición de estos días se entregará copia al Comité de Empresa.

Art 15.-EXCEDENCIA VOLUNTARIA: todo el personal adscrito a este Convenio al pasar a dicha situación, tendrá derecho a que se le releve el puesto de trabajo durante un año.

Art 16.-VACACIONES:
a) Las suplencias durante el periodo vacaciona, serán cubiertas al 50% por la Empresa, y el otro 50% por los trabajadores (siguiendo simepre el ordn establecido).
b) El horario detrabajo durante el mes de Agosto será negociado anualmente con la Empresa con anterioridad al perido vacacional.
c) Los trabajadores podrán partir sus vacaciones o cambiarlas entre sí previsando a la Empresa con 30 días de antelacion, salvo fuerza mayor.
d) La situación por baja por IT derivada de Enfermedad común o accidente no laboral de duración superior a 10 días acaecidas antes o durante el disfrute del periodo vacacional dará derecho al trabajador a recuperar los días de vacaciones que hubieran coincidido con la situación de IT.
e) Los trabajadores/as que tengan que prestar sus servicios durante el mes de Agosto, seguirán el orden de rotación establecido y vigente hasta el momento.

Art 17.-LICENCIAS RETRIBUIDAS:
a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
b) 4 días naturales en caso de nacimiento de hijos, ampliables a 2 días más si el parto presentara complicaciones.
c) 4 días naturales por Enfermedad Grave, Ingreso o Intervención Quirúrgica de conyuges, hijos, padres y suegros.
d) 2 días naturales por Enfermedad Grave, Ingreso o Intervención Quirúrgica de hermanos y cuñados.

e) 1 día por Enfermedad Grave, Ingreso o Intervención Quirúrgica de abuelos y nietos.
f) 5 días naturales por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y suegros.
g) 3 días naturales por fallecimiento de hermanos.
h) 3 días naturales por fallecimieto de abuelos, nietos, cuñados e hijos políticos.
i) 1 día natural por fallecimiento de tíos y sobrinos.
j) 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos y padres, simepre que coincida con jornada laboral.
k) 1 día natural por nacimiento de nietos.
l) 2 días más en cualquiera de los supuestos anteriores si es necesario el desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid.
m) 2 días por cambio de domicilio habitual.
n) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, tal y como marca la legislación vigente.
o) El tiempo necesario para el primer examen, y el segundo si fuese necesario del Carnet de Conducir, siempre y cuando coincida con jornada laboral.
p) El timepo necesario para exámenes Oficiales si se justifican.
q) Licencias Médicas: las necesarias para acudir al médico Especialista de la Seguridad Social y 18 horas anuales para asistir al Médico de Cabecera.
r) Por el tiempo necesario para exámenes prenatales y técnicas para la preparación a parto, que deban realizarse dentro de la Jornada Laboral; los trabajadores/as que por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia al trabajo.
Por voluntad propia podrá sustituirse este derecho, haciendo denuncia expresa del mismo, por el disfrute de 4 semanas más de descanso retribuido posrparto.
s) Para acompañamiento de hjos menores de 16 años al médico, 12 horas anuales; el uso de estas horas, deberá ser preavisado a la Empresa, salvo razones de urgencia.
t) En todos los supuestos, la figura de cónyuge se entenderá sustituida por la persona con la que el/la trabajador/ra conviva de forma marital y estable, y así lo acredite a la Empresa mediante crta ecrita y Certificado de Empadronamiento o Pareja de hecho.
u) En todos los supuestos la figura de padre o madre se entenderá sustituida por la persona con la que el/la trabajador/ra conviva de forma paternal o maternal y estable y así lo acredite a la Empresa.
v) Todas estas licencias, tendrán que justificarse documentalmente.

Art 18.-LINEA DE CREDITO:

La Empresa concederá a los trabajadores créditos sin intereses hasta un límite de 1.000.000 de pts., pudiendo disfrutar cada trabajador de 100.000 pts., dicha cantidad deberá ser devuelta a la Empresa antes de que finalice su contrato en este centro de trabajo. La Empresa informará a los representantes de los trabajadores de la asignación de dicho crédito.

Art 19.-ANTIGÜEDAD:

La Cuantía a percibir en este concepto, será del 4% por trienio cumplido.

Art 20.-AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL:

Todo el personal adscrito a ese Convenio, tendrá una revisión Salarial del Indice de Precios al Consumo para todos los años.
Las mejoras establecidas en el presente convenio son adicionales a las que se acuerden en el Convenio de Madrid y a las Normativas de Rango Superior que se dicten.
Para el año 2001, ambas partes s reunirán, con el fin de negociar posibles subidas al margen de las anteriormente establecidas.

Firman el presente III Convenio Colectivo los representantespor ambas partes reconocidos anteriormente reseñados.